

## CONTRATO DE CESION DE DERECHOS

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Interviene en la celebración de este instrumento por una parte los cónyuges señores **ANGEL BENITO VILLA TUBA Y NANCY ESPERANZA AYORA ZHUMI**, portadores de sus cédulas de ciudadanía números 010293620-0 Y 010325844-8, a quien en lo posterior se le podrá llamar simplemente los **CEDENTES** y por otra parte el señor **JUAN JACINTO PERALTA GARNICA**, casado con **NANCY POGYO ORTIZ**, con cédula de ciudadanía número 0302004296, a quien en lo posterior se le podrá llamar simplemente el **CESIONARIO**, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Paute, capaces ante la ley cual en derecho se requiere para esta clase de actos.

### **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

Los señores **ANGEL BENITO VILLA TUBA Y NANCY ESPERANZA AYORA ZHUMI**, son propietarios de **SESENTA** acciones de un valor nominal de un dólar cada una de ellas y sus respectivos derechos correspondientes, adquiridas legalmente en la Compañía de **TAXIS DE TRANSPORTE TRANS LOPEZ**, con domicilio en el cantón Paute.

### **TERCERA: OBJETO.-**

Con estos antecedentes y por medio de este instrumento los señores **ANGEL BENITO VILLA TUBA Y NANCY ESPERANZA AYORA ZHUMI**, ceden y transfieren en forma real y efectiva a favor del Señor **JUAN JACINTO PERALTA GARNICA**, las **SESENTA** acciones que los cedentes poseen en la Compañía de **TAXIS DE TRANSPORTES TRANS LOPEZ** con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.

### **CUARTA: SANEAMIENTO.-**

Los "CEDENTES" declaran que las acciones están libres de gravámenes; sin embargo se obliga al saneamiento de acuerdo a la ley.

### **QUINTA: DE LOS GASTOS.-**

Los gastos del presente contrato correrán a cargo del cesionario.

### **SEXTA: ACEPTACIÓN.-**

Las partes comparecientes aceptan el presente instrumento íntegramente por convenirles a sus intereses.

Para constancia de lo acordado las partes se ratifican y firman al final del presente en dos ejemplares el día de hoy cinco de noviembre dos mil quince.



ANGEL BENITO VILLA TUBA



NANCY ESPERANZA AYORA ZHUMI



JUAN JACINTO PERALTA GARNICA

Factura: 001-002-000004197



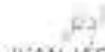
20150105002D02033

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20150105002D02033

Ante mí, NOTARIO(A) LUIS ALBERTO LOZANO SERRANO de la NOTARÍA SEGUNDA, comparece(n) ANGEL BENITO VILLA TUBA CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en CUENCA, portador(a) de CÉDULA 0102936200, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, NANCY ESPERANZA AYORA ZHUMI CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en CUENCA, portador(a) de CÉDULA 0103258448, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, JUAN JACINTO PERALTA GARNICA CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en PAUTE, portador(a) de CÉDULA 0302004296, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, quienes) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) con rigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. PAUTE, a 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (16:21).

  
ANGEL BENITO VILLA TUBA  
CÉDULA: 0102936200

  
NANCY ESPERANZA AYORA ZHUMI  
CÉDULA: 0103258448

  
JUAN JACINTO PERALTA GARNICA  
CÉDULA: 0302004296

  
NOTARIO(A) LUIS ALBERTO LOZANO SERRANO  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PAUTE

